

3. Por estacionar vehículos en áreas prohibidas, debidamente señaladas	Q. 200.00
4. Por pintarrapear paredes o muros de propiedad municipal	Q. 500.00
5. Por orinar o defecar en lugares no autorizados	Q. 100.00
6. Por instalar negocios, ventas o casetas en áreas no autorizadas, por día	Q. 100.00
7. Por ocupar, cambiar o subarrendar cualquier predio o instalación municipal sin previo aviso y autorización de la municipalidad	Q. 1,000.00
8. Por arrojar o verter aguas servidas en la vía pública o terrenos vecinos o verter desechos o líquidos contaminantes al drenaje municipal, por día	Q. 500.00
9. Por mantener sitios, predios o espacios abiertos en área urbana con desechos sólidos, malezas o aguas estancadas, por mes	Q. 300.00
10. Por destace de ganado mayor o menor sin previo pago de la tarifa Correspondiente	Q. 200.00
11. Por instalar rótulos sin autorización	Q. 300.00
12. Por iniciar trabajos de construcción sin licencia o autorización respectiva se impondrá una multa equivalente al cien por ciento (100%) del valor de la licencia dejada de pagar	
13. Por cortar árboles en terreno municipal sin autorización	Q. 1,000.00
14. Por tirar en la vía pública o alrededores del rastro cualquier tipo de desechos relacionados con el destace de animales, para lo cual se impondrá una multa de	Q. 1,000.00
15. Por circular en bicicletas, motocicletas, cuatrimotor dentro de las instalaciones municipales (Parques, salones, canchas deportivas, u otros)	Q. 100.00

Artículo 18. Derogatoria. Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo establecido en el presente plan de tasas, rentas, frutos, multas y demás tributos.

Artículo 19. Vigencia. El presente Plan de Tasas Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. —

El Secretario Municipal certifica que tiene a la vista las firmas ilegibles del Concejo Municipal.

Y, para los efectos de ley, extendiendo, sello y firma la presente en el Municipio de Usumatlán, Departamento de Zacapa, a ocho días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.



Samuel Alexander Acejuno Cruz
Secretario Municipal





Vo. Bo. Lic. Andi Natanael Pacheco Vásquez
Alcalde Municipal



(E-1061-2021)-1-diciembre



MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 229-2021 PUNTO CUARTO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MIXCO, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. CERTIFICA: Que para el efecto tiene a la vista el punto CUARTO del acta número DOSCIENTOS VEINTINUEVE guion DOS MIL VEINTIUNO, de la Sesión Pública extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Mixco, departamento de Guatemala, celebrada el veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice: "EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE MIXCO, CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo tres del Código Municipal, en ejercicio de la autonomía que la Constitución Política de la República garantiza al municipio, éste elige a sus autoridades y ejerce por medio de ellas, el gobierno y la administración de sus intereses, obtiene y dispone de sus recursos patrimoniales, atiende los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Para el cumplimiento de los fines que le son inherentes coordinará sus políticas con las políticas generales del Estado y en su caso, con la política especial del ramo al que corresponda.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y tres del Código Municipal el gobierno del municipio corresponde con exclusividad al Concejo Municipal, así como velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo treinta y cinco del Código Municipal son atribuciones generales del Concejo Municipal entre otras: la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales, así como el control y la fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración.

POR TANTO: En base en lo considerado, leyes citadas y facultados lo que para el efecto establecen los artículos doscientos cincuenta y tres y doscientos cincuenta y cuatro de la Constitución Política de la República de Guatemala. El Honorable Concejo Municipal, por UNANIMIDAD de Votos; **ACUERDA: Artículo 1.-** Autorizar la Exoneración de las Multas sobre el pago de los trimestres atrasados del Impuesto Único Sobre Inmuebles -IUSI- por un período de cuarenta días hábiles, contados a partir del día de la publicación en el diario oficial del presente acuerdo, con el fin de que los vecinos puedan ponerse al día con el pago de dicho impuesto. **Artículo 2.-** Se exceptúan de la exoneración de las multas antes acordada los inmuebles que ya fueron objeto de demanda judicial por falta del pago del impuesto único sobre inmuebles; **Artículo 3.** El presente Acuerdo entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial. **Artículo 4.-** Que Secretaría Municipal certifique el presente Acuerdo para su publicación en el Diario Oficial y notificar a quien corresponda." Y para remitir a donde corresponda, extendiendo la presente en esta única hoja de papel bond impresa únicamente en su lado anverso, que firmo y sello en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno.

LICENCIADO FRANCISCO ANTONIO DE LEÓN REGIL SAENZ.

SECRETARIO MUNICIPAL.



(231952-2)-1-diciembre

¡Empieza tu día Actualizado!



Diario de Centro América

Comunícate con un agente al 1590 ext. 180, 181 y 182 para mayor información, o visítanos en 18 calle 6-72, zona 1.